



*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

## DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que esta administración tiene la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de trabajo de un/a monitor/a de actividades culturales y/o educativas, que se encargue de atender las necesidades del Ayuntamiento relacionadas con el desarrollo de actividades y talleres de carácter educativo, cultural, así como de tareas auxiliares del servicio de biblioteca.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de una norma reglamentaria que regula el procedimiento de selección del personal laboral temporal y que en el anexo de la misma figuran los puestos que pueden ser convocados siguiendo el procedimiento previsto en el citado texto reglamentario, atendiendo a las necesidades coyunturales que vayan surgiendo en el desarrollo de las competencias municipales.

Considerando asimismo que la contratación temporal pretendida se contempla en la excepción contenida en el apartado cuatro del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre y tiene como finalidad cubrir necesidades inaplazables que resultan coyunturalmente imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, mientras se determina y concreta la organización municipal estructural.

Visto que en la ordenanza, en su artículo 5, se establece que el plazo de presentación de solicitudes de participación en la bolsa será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Huelva, sin perjuicio de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón edictal de la sede electrónica y página web municipal, para presentar la solicitud de participación. Junto con la solicitud deberán aportar copia compulsada del título requerido, así como los méritos debidamente acreditados para la valoración del concurso.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril,  
**DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la apertura de la bolsa de empleo organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en el marco de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Huelva n.º 241 de fecha 13 de diciembre de 2013 modificada y publicada en el BOP de Huelva n.º 239 de fecha 16 de diciembre de 2014, para la contratación de un/a monitor/a de actividades culturales y/o educativas que se encargue de atender las necesidades del Ayuntamiento relacionadas con el desarrollo de actividades y talleres de carácter educativo, cultural, así como de tareas auxiliares del servicio de biblioteca, mediante concurso oposición libre.

Las funciones del puesto que se convoca serán:

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU</a>	Página	1/8





**Excmo. Ayuntamiento  
de Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

- Realizar talleres de animación educativos y/o formativos.
- Fomentar la lectura en el municipio con actividades dirigidas a distintos públicos.
- Realizar actividades socio-culturales.
- Programar actividades y metodología de trabajo.
- Organizar, dinamizar y evaluar actividades para el colectivo infantil, juvenil y adulto.
- Llevar el control y seguimiento de préstamos de libros, orden de la biblioteca, etc.

La retribución bruta mensual para el puesto será de 1.120,83 €

**Segundo:** Podrán solicitar participar en el proceso selectivo aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo temporal de este Ayuntamiento (BOP de Huelva nº. 241 de fecha 13 de diciembre de 2.013 modificada y publicada en el BOP de Huelva nº. 239 de fecha 16 de diciembre de 2014), y los que se incluyen en la presente resolución:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse junto con la solicitud de inscripción en la bolsa de empleo de trabajo temporal.
- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual (se entregará a la fecha de la firma del contrato siendo requisito indispensable para el mismo)
- Estar en posesión del título de Bachillerato, FP Superior o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos enumerados, excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionada.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa.

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU</a>	Página	2/8





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases que rigen la convocatoria así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluidos el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigido a la Alcaldía de esta entidad.

**Tercero:** Los/as interesados/as en participar en la bolsa disponen de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Huelva para presentar la solicitud de participación, sin perjuicio de la publicación íntegra de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón edictal de la sede electrónica y pagina web municipal.

Junto con la solicitud deberán aportar copia del título requerido, así como los méritos debidamente acreditados para la valoración del concurso.

**Cuarto:** El desarrollo del procedimiento en cuanto a solicitudes, requisitos y documentación adicional, se regula en los artículos 5, 6, 8 y 9 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014 (BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014), y en la presente resolución de apertura.

**Quinto:** En el presente procedimiento no se tendrán en cuenta las circunstancias de índole personal, por lo que únicamente podrán acceder a la bolsa de empleo de trabajo temporal aquellas personas que superen las pruebas objetivas, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, se contemplan en la presente resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU</a>	Página	3/8





**Excmo. Ayuntamiento  
de Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

El proceso de selección será concurso oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 para superarla. La puntuación total de los/as aspirantes y el orden de colocación en la bolsa de empleo de trabajo temporal, se determinará con la suma a la puntuación anterior a los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En la resolución que se dicte tras finalizar el plazo de solicitudes se determinará la composición del tribunal de valoración. La fecha de realización de las pruebas se concretará con la aprobación de la lista definitiva de admitidos en el proceso.

**FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de dos ejercicios eliminatorios, que se valorarán de 0 a 5 puntos cada uno. Será necesario aprobar la primera prueba con una puntuación mínima de 2,5 puntos para poder realizar la segunda. Será necesario igualmente obtener 2,5 puntos en la segunda prueba para superar la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

Primera prueba:

1.- Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta. El tiempo de realización de la prueba será de 30 minutos. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,25 puntos. Las preguntas no respondidas no puntúan y las incorrectas restan un tercio del valor de las correctas. Superarán esta prueba aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 2,5 puntos. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del anexo I.

Segunda prueba:

2.- Consistirá en el desarrollo y exposición de una programación de actividades culturales y/o educativas para el colectivo o grupo de personas (mayores, adultos, jóvenes, niños/as) y el periodo de tiempo que el tribunal proponga. El aspirante dispondrá de 40 minutos para desarrollar la programación. Transcurridos los 40 minutos, deberá exponer ante el tribunal la programación que haya desarrollado, pudiendo el tribunal formular preguntas sobre la programación elaborada por el/la aspirante, durante un tiempo máximo de diez minutos.

En esta prueba el tribunal valorará la capacidad de expresión oral, el volumen de conocimientos, la claridad en la exposición de ideas y actividades del proyecto, la coherencia y congruencia de la programación propuesta entre el colectivo al que se deberá dirigir, las actividades que propone y el periodo propuesto para su aplicación.

**FASE DE CONCURSO.** Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos, que en ningún caso tiene carácter eliminatorio, sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquellos que

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU</a>	Página	4/8





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

la hubieran superado. El tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria conforme al baremo establecido, y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se valorará con un máximo de 6 puntos.

A los efectos de la valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos, que aun habiendo sido invocados, no sean debidamente acreditados. La titulación y formación representará como máximo un 60% del valor total del concurso y la experiencia profesional un 40%.

A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN: Se valorará hasta un máximo de 3,6 puntos:

- Por estar en posesión de titulaciones oficiales relacionadas con las funciones de monitor/a de tiempo libre, animación sociocultural, educador/a, ayudante de bibliotecas o técnico/a auxiliar de Biblioteca.
  - Titulaciones universitarias o equivalentes: 1 punto
  - Titulaciones de grado superior o equivalentes: 0.75 puntos por casa título
  - Titulaciones de grado medio o equivalentes: 0.5 puntos
- Por la realización de cursos formativos o de perfeccionamiento en materias propias del puesto de trabajo:
  - De 25 a 50 horas: 0.10 puntos
  - De 51 a 150 horas: 0.20 puntos
  - De 151 a 300 horas: 0.40 puntos
  - De más de 300 horas: 0.60 puntos

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia laboral en el desarrollo de funciones similares a las que deba desempeñar en el puesto que se convoca, hasta un máximo de 2,4 puntos.

- 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

Los méritos alegados en virtud de lo dispuesto en el apartado a) se acreditarán mediante certificado de servicios prestados o contrato de trabajo y vida laboral. Todos los documentos serán originales, y/o copias debidamente compulsadas. Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRUCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRUCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRUCU</a>	Página	5/8





**Excmo. Ayuntamiento  
de Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

**CALIFICACIÓN FINAL.** La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y posteriormente en el concurso.

**Sexto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza, el tribunal de selección estará integrado por los siguientes componentes:

**Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto ofertado y estar al servicio de cualquier administración pública, designado por la alcaldía.

**Vocales:** Su número será de tres y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto y estar al servicio de cualquier administración pública, designado por la alcaldía.

**Secretario:** Un funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

La concreta determinación de los/as componentes del tribunal de valoración, se realizará en el momento de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as. Les resultará de aplicación los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo:** A quienes resulten seleccionados/as para integrar la bolsa de empleo que por la presente resolución se abre, les será de aplicación en cuanto al régimen de llamamiento, formalización, y duración de los contratos, lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la ordenanza, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014. A tal efecto, a modo de aclaración referente a lo dispuesto en el artículo 19 de la ordenanza, la duración mínima del contrato será de 6 meses, por lo que si atendiendo al número de aspirantes que superasen el proceso selectivo no resultase posible repartir de forma equitativa el número total de meses de vigencia de la bolsa entre todos/as ellas, resultarán contratados/as los/as que más notas obtengan, quedando el resto de aspirantes que hubiesen aprobado para cubrir posibles contingencias que se pudiesen producir en el funcionamiento de la misma.

La dedicación será de 25 horas semanales, preferentemente en jornada de mañana y tarde. Según las necesidades del servicio podrá ampliarse el número de horas del contrato, previsiblemente en el periodo estival, lo que será negociado con el/la trabajador/ra.

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU</a>	Página	6/8





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

**Octavo:** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web y sede electrónica del Ayuntamiento, así como enviar anuncio de la convocatoria al BOP de Huelva, a los efectos de general conocimiento por los/as interesados/as.

**ANEXO I TEMARIO**

Tema 1 La Constitución Española de 1978: Características y Estructura. Valores superiores y principios inspiradores.

Tema 2 Los derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías en el ejercicio de los derechos fundamentales.

Tema 3 La Comunidad Autónoma de Andalucía. Constitución y competencias. Organización territorial de la Comunidad.

Tema 4 La Administración Local. Tipología de los entes locales.

Tema 5 El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. Órganos de Gobierno municipales. El/la Alcalde/esa. Elección y atribuciones.

Tema 6. La Provincia: concepto y elementos Competencias provinciales. Órganos de Gobierno provinciales.

Tema 7 Derechos de los ciudadanos ante la administración pública. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 8. El municipio de Santa Bárbara de Casa. Término municipal y población. Organización municipal. Servicios públicos locales.

Tema 9 Cultura y tradiciones de Santa Bárbara de Casa. Festividades locales. Las asociaciones del municipio.


Tema 10 El Instituto Andaluz de la Juventud. Adscripción y estructura orgánica. Áreas de actividad y principales servicios.

Tema 11 El Instituto Andaluz de la Mujer. Adscripción y estructura orgánica. Centros provinciales. Principales áreas de trabajo y materias.

Tema 12. Normativa sobre Igualdad y de Género en Andalucía. Igualdad de Género: conceptos generales. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Violencia de género: conceptos generales y tipos de violencia de género

En Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYWXMQRRCU</a>	Página	7/8





*Excmo. Ayuntamiento  
de Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

El Alcalde-Presidente

Fdo. Leonardo Romero Pérez

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó la resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7ERSAMNLWKZWHKQYXMQRRCU	Fecha	04/06/2021 13:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYXMQRRCU">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7ERSAMNLWKZWHKQYXMQRRCU</a>	Página	8/8

